

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 426/2018 - P.Ley

AUTOR: PODER EJECUTIVO

EXTRACTO: Régimen Tributario Especial en la utilización de fuentes renovables.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, modificando el artículo 1° que queda redactado de la siguiente forma:**

Artículo 1°.- Objeto. Régimen Fiscal. Las personas físicas y/o jurídicas que resulten adjudicatarias de proyectos de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables de energía mediante del programa RenovAr y/o que celebren contratos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables bajo el Régimen del Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuentes Renovables y/o que participen en actividades industriales relacionadas con la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, que tengan radicación en el territorio de la provincia y cuya producción esté destinada al Mercado Eléctrico Mayorista, gozarán de estabilidad fiscal por el término de veinte (20) años, contados a partir de la promulgación de la presente Ley. **El límite de potencia establecido para los proyectos de centrales hidroeléctricas, será de hasta 50 MV, según el Artículo 2° inc. b) de la Ley Nacional N° 27.191.**

SALA DE COMISIONES

MARTIN

VIDAL

GRANDOSO

CORONEL

GERMANIER

HOLTZ

LARRALDE

LIGUEN

MARTINEZ

RIVERO

TOZZI

Atento al orden de prelación establecido
corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE
ESP. APROV. INT. DE REC. HIDRICOS, REC.ENRG. Y SER.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 14 de Junio de 2018